

Estado de Campeche
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/058/2021

Convenio de Coordinación Específico para el Ejercicio de los Subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, para el ejercicio fiscal 2021, que celebran, por una parte, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo “**LA SEDATU**”, a través de la ciudadana **Glenda Yhabelle Argüelles Rodríguez**, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y el ciudadano **Francisco Josué Cortés Enríquez**, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, asistidos por el ciudadano **Cipriano César Nájera Tijera**, Director General de Coordinación de Oficinas de Representación y el ciudadano **Benito Antonio Mateos Rodríguez**, Representante de la Oficina de Representación en el Estado de Campeche *adscrita a la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación*; por otra parte, el **Estado Libre y Soberano de Campeche**, en lo sucesivo “**EL ESTADO**” representado por el ciudadano **Carlos Enrique Martínez Aké**, Secretario de Desarrollo Social y Humano, asistido por la ciudadana **María Eugenia Enríquez Reyes**, Secretaria de la Contraloría y el ciudadano **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, todos del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y, por último, el Instituto del Deporte del Estado de Campeche, representado por su Director General, el ciudadano **Jorge Carlos Hurtado Montero**, en lo sucesivo “**EL INDECAM**”, a quienes en conjunto se les denominará “**LAS PARTES**”, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 se podrá convenir con los gobiernos locales y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

Estado de Campeche
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/058/2021

5. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado “*Desarrollo Urbano y Vivienda*”, señala que en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo “**EL PROGRAMA**”, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
6. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad de “**EL PROGRAMA**” es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
7. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del día 31 de diciembre de 2020, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo se denominarán “**LAS REGLAS**”.
8. “**LAS REGLAS**” en su numeral “6.5.3, fracción VI, inciso b) refiere que “**LA SEDATU**” puede llevar a cabo obras y acciones que atiendan a diferentes sectores de la sociedad, mediante su intervención en zonas y predios en propiedad o posesión de cualquier orden de gobierno y resulten ser el medio más eficaz y eficiente para beneficiar a la población, contribuyendo a la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, evitando la duplicidad en el ejercicio de los recursos, así como de gastos administrativos, y alcanzar los objetivos y metas del Programa, siempre que se cuente con los permisos, autorizaciones, opiniones y cualquier habilitación o instrumento jurídico necesarios para la intervención en dichas zonas y predios, emitidos o suscritos por las autoridades competentes, de conformidad con la normatividad aplicable.
9. Por lo que en su numeral “**12.5 Coordinación institucional**”, establece que con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, “**LA SEDATU**” promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación específicos correspondientes; siendo obligación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el promover que los “*Polígonos de Atención Prioritaria del Programa*” sean utilizados como referencia para la ejecución de acciones de otras instituciones públicas federales o locales.
10. “**EL PROGRAMA**”, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: “*Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles*”; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha

Estado de Campeche
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/058/2021

políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

11. “LA SEDATU”, “EL ESTADO”, “LA UAC” y “EL INDECAM” suscribieron el Convenio Marco de Coordinación de fecha ocho días del mes de octubre de 2021, para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondientes al ejercicio fiscal 2021.
12. En la Cláusula Segunda del Convenio Marco, a que se refiere el párrafo anterior, se establece que, para la implementación y ejecución de “EL PROGRAMA”, “LA SEDATU” suscribirá convenios de coordinación específicos, en los que se establecerán los datos del proyecto que será apoyado con subsidios de “EL PROGRAMA” y en el cual aplicará el contenido de todos los apartados del Convenio Marco de Coordinación.

DECLARACIONES

I.- Declara “LA SEDATU” que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, 2º, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Entre sus atribuciones están las de: *“Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado”; “Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración”, y “Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado”, de conformidad a lo establecido por el artículo 41, fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.*

I.3. La ciudadana **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo “LA UAPIEP” como Unidad Responsable de “EL PROGRAMA” y Área Responsable de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, conforme a lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como en los numerales 1.4, fracciones LXXVIII y LXXIX, 6.5.1, 6.5.4, 6.5.5, 10.3 y 10.4 de “LAS REGLAS”.

I.4. El ciudadano **Francisco Josué Cortés Enríquez**, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo “LA UPEDU” e Instancia Ejecutora del Programa, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de acuerdo en lo señalado en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y numeral 10.7, fracciones II y VI de “LAS REGLAS”.

Estado de Campeche
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/058/2021

I.5. El ciudadano **Cipriano César Nájera Tijera**, Director General de Coordinación de Oficinas de Representación, en su carácter de superior jerárquico de la Oficina de Representación en el Estado de **Campeche**, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción IV y 19, fracción IX Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y numeral 10.5, fracción I de "**LAS REGLAS**", quien podrá nombrar a un servidor público para que en su representación dé seguimiento a las funciones que le correspondan en términos de la normatividad aplicable, comunicando de ello a "**LAS PARTES**".

I.6. El ciudadano **Benito Antonio Mateos Rodríguez**, Representante de la Oficina de Representación en el Estado de Campeche adscrita a la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, en lo sucesivo "**LA INSTANCIA AUXILIAR**", cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en los artículos 2, fracción IV, 34 y 35, fracciones III y V del Reglamento Interior de "**LA SEDATU**" y numerales 1.4, fracción XXXVII y 10.5 de "**LAS REGLAS**".

I.7. De conformidad con lo establecido en "**LAS REGLAS**", con fecha **15 de junio de 2021**, en su **VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, el Comité de Validación de "**EL PROGRAMA**" autorizó el Plan de Acciones Urbanas, concerniente al Estado de **Campeche** mismo que contiene la definición de polígonos de atención prioritaria, así como la cartera de acciones y/o proyectos susceptibles a recibir recursos de "**EL PROGRAMA**", y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.

I.8. Para efectos de este Convenio de Coordinación Específico, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- Declara "EL ESTADO" que:

II.1. Es una Entidad Libre y Soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I, y 26 del Código Civil Federal; 29 fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.

II.2. El ciudadano **Carlos Enrique Martínez Aké**, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2021, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Licda. Layda Elena Sansores San Román, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con los artículos 72, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 3, 4, párrafo tercero, 10, 12, 16 fracción IX y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3. La ciudadana **María Eugenia Enríquez Reyes**, de Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2021, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Licda. Layda Elena Sansores San Román, mismo que fue ratificado por el H. Congreso del Estado, con fecha 21 de septiembre de 2021, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el

Estado de Campeche
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/058/2021

presente instrumento, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4 párrafo tercero, 10, 12, 16 fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.4. El ciudadano **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2021, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Licda. Layda Elena Sansores San Román, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4 párrafo tercero, 10, 12, 16 fracción III y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.5. Es propietario del inmueble ubicado en la Avenida Pedro Sainz de Baranda entre Filiberto Qui Farfán y Benjamín Ganzo, Área Ah Kim Pech, a un costado del Estadio Nelson Barrera Romellón de esta Ciudad, mismo que se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 563632 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

II.6. Para efectos del presente Convenio señala para oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos y requerimientos de manera indistinta, en el domicilio legal ubicado en la calle 8 número 149, entre calle 61 y 63, colonia centro, C.P. 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III.- Declara "EL INDECAM" que:

III.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, autonomía técnica y operativa, tanto para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, como para la ejecución de sus programas, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de la propia Administración, que tendrá su domicilio oficial en la ciudad, con ámbito de competencia en todo el territorio estatal, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 12 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, artículo Primero del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que modifica el diverso Acuerdo por el que se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública: "Instituto del Deporte del (sic) Estado de Campeche", por su acrónimo "**EL INDECAM**", publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 18 de mayo del año 2015, y el artículo 1 de su Reglamento Interior.

III.2. De conformidad con el artículo Séptimo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que modifica el diverso Acuerdo por el que se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública: "Instituto del Deporte del (sic) Estado de Campeche", por su acrónimo "**EL INDECAM**", publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 18 de mayo del año 2015, la administración de "**EL INDECAM**" estará a cargo de su Junta de Gobierno y de su Director General en términos de lo que establece el artículo 17 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

III.3. Que de acuerdo con los fines del Instituto tendrá por objeto generar acciones, financiamientos y programas necesarios para la coordinación, fomento, ejecución, apoyos, promoción, difusión y desarrollo del deporte en el Estado de Campeche, y es prioridad del Estado crear condiciones que permitan la conservación de la salud de la población en general y la participación de los campechanos en el desarrollo estatal, como factores de modernización y de cambio social.

Estado de Campeche
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/058/2021

III.4. El ciudadano **Jorge Carlos Hurtado Montero**, en su carácter de Director General de conformidad con el nombramiento de fecha 13 de junio del año 2019, cuenta con facultades y autorización de la Junta de Gobierno para la suscripción del presente documento, tal como lo establece el artículo 22, fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; artículos noveno y décimo primero del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que modifica el diverso Acuerdo por el que se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública: "Instituto del Deporte del (sic) Estado de Campeche", por su acrónimo "INDECAM", publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 18 de mayo del año 2015 y los artículos 10 y 11 fracción I del Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Estado de Campeche; agregando que la personalidad con la que se ostenta al momento de suscribir el presente Convenio, no le ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna.

III.5. Mediante Contrato de Comodato de fecha 28 de julio de 2021, la Universidad Autónoma de Campeche otorgó la posesión del inmueble denominado "Estadio Presidente Carranza" y/o "Estadio Municipal" hoy "Estadio Nelson Barrera Romellón" a favor de "EL INDECAM".

III.6. Para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Vicente Suárez, sin número, colonia Miramar, código postal 24030, San Francisco de Campeche, Campeche.

IV.- Declaran "**LAS PARTES**" que:

IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "**LAS PARTES**" es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico.

IV.3. El proyecto objeto de este Convenio de Coordinación Específico, no se duplica de manera total o parcial, ni se contrapone con otros apoyos otorgados por los gobiernos federal, estatal o municipal.

IV.4. Reconocen el contenido del Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondientes al ejercicio fiscal 2021, suscrito por "**LA SEDATU**", "**EL ESTADO**", "**EL INDECAM**" y "**LA UAC**", señalado en los antecedentes.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27, 28 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; 1, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, 16, 34 y 35, fracciones III y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; lo dispuesto en "**LAS REGLAS**", y demás disposiciones jurídicas aplicables, "**LAS PARTES**" manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico, al tenor de las siguientes:

Estado de Campeche
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/058/2021

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación Específico tiene por objeto conjuntar voluntades, acciones, capacidades y recursos, mediante las cuales **"LAS PARTES"** coadyuvarán en la ejecución del siguiente Proyecto de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios que refiere la presente cláusula, de **"EL PROGRAMA"** correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**, que ha sido aprobado por el Comité de Validación de **"EL PROGRAMA"**, en términos de lo establecido en **"LAS REGLAS"**, el cual se ejecutará en el Estado de **Campeche** y para el cual **"LA SEDATU"** ha determinado asignar, aplicar y calendarizar subsidios federales por los montos aproximados (con IVA) que se indican a continuación para cada tipo de apoyo:

a) Proyecto integral:

No	Entidad/ Municipio	Nombre del Proyecto	Importe estimado
1.	Campeche, Campeche	Construcción de Espacio público y Estadio de béisbol en Campeche.	\$87,860,862.39 M.N (Ochenta y siete millones ochocientos sesenta mil ochocientos sesenta y dos pesos 39/100 moneda nacional)

La ejecución de **"EL PROYECTO"** descrito estará sujeta a los supuestos contenidos en **"LAS REGLAS"** y, en particular, a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, así como a los procedimientos de contratación que, en su caso, se realicen en términos de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, su reglamento y demás normativa aplicable.

En caso de modificar **"EL PROYECTO"**, referido en esta cláusula, **"LA UPEDU"** deberá hacerlo del conocimiento de **"LA UAPIEP"**.

En el caso de existir recursos adicionales a los descritos en la presente Cláusula, otorgados a **"EL ESTADO"** conforme a lo previsto en **"LAS REGLAS"** y durante el presente ejercicio fiscal, los correspondientes tipos de apoyo serán descritos en el **Anexo 1** del presente Convenio. Dicho Anexo podrá ser notificado a **"LAS PARTES"** mediante oficio para su debida notificación e integración al presente instrumento.

Formará parte integral del presente Convenio de Coordinación Específico el anexo técnico del proyecto (**Anexo 2**), así como el anexo que de conformidad con el numeral 6.1 fracción VII de **"LAS REGLAS"**, contiene las especificaciones de las obras o acciones complementarias que la Instancia Solicitante realizará por el diez por ciento (10%) del monto de inversión del Programa de Mejoramiento Urbano (**Anexo 3**).

"EL ESTADO", como Instancia Solicitante, deberá remitir a **"LA UAPIEP"** el anexo con las especificaciones de las obras o acciones complementarias en un máximo de 45 días naturales siguientes al inicio de obras por **"LA UPEDU"**, en su carácter de Instancia Ejecutora.

Estado de Campeche
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/058/2021

SEGUNDA. APLICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio de Coordinación Específico deriva del Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo “**EL CONVENIO MARCO**”, suscrito por “**LA SEDATU**”, “**EL ESTADO**”, “**EL INDECAM**”, y “**LA UAC**” y por lo que el contenido de todos los apartados de dicho convenio es aplicable a este instrumento jurídico.

TERCERA. DE LOS SUBSIDIOS DE “EL PROGRAMA”. Los recursos financieros que aportará “**LA SEDATU**”, corresponden a un porcentaje del subsidio que provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados a “**EL PROGRAMA**”; que no pierden su carácter federal y, que serán aportados en especie, mediante la entrega física de obras y acciones. Estos subsidios estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de “**EL PROGRAMA**” en el ejercicio fiscal vigente.

La ejecución de “**EL PROYECTO**” se efectuará una vez que “**LA UPEDU**” registre en el Sistema de Información de “**EL PROGRAMA**”, los datos del Anexo Técnico del proyecto, que “**LA UAPIEP**” emita el Oficio de Aprobación y se suscriba el presente Convenio de Coordinación Específico.

CUARTA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE “EL PROYECTO”. “**EL ESTADO**”, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que “**EL PROYECTO**” aprobado cumple con los siguientes requisitos de elegibilidad:

- a) Encuadra en las hipótesis señaladas en “**LAS REGLAS**”;
- b) Está claramente delimitado y localizado dentro del perímetro urbano o urbanizable del Estado;
- c) Está contemplado en la apertura programática de “**EL PROGRAMA**”;
- d) Carta compromiso para la activación, operación, mantenimiento y resguardo de “**EL PROYECTO**”; y
- e) El predio para intervenir con “**EL PROYECTO**” no está sujeto a ningún tipo de litigio y cuenta con certeza jurídica en cuanto a la propiedad y posesión del mismo, entregándose el Acta Entrega-Recepción de inmueble para la entrega física del predio o inmueble propuesto para ser apoyado por “**EL PROGRAMA**”, en términos de la normativa aplicable.

“**EL ESTADO**” acredita la propiedad y “**EL INDECAM**” acredita la posesión del predio en el que se realizará “**EL PROYECTO**”, en términos de “**LAS REGLAS**” y se obligan a realizar o, en su caso, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de “**EL PROYECTO**”, en el predio a intervenir.

QUINTA. NORMATIVIDAD. Para la ejecución de “**EL PROYECTO**” que será apoyado con subsidios de “**EL PROGRAMA**”, “**LAS PARTES**” convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, “**LAS REGLAS**”; este Convenio de Coordinación Específico, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

SEXTA. INSTANCIA EJECUTORA. “**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA SEDATU**”, por conducto de “**LA UPEDU**”, será la Instancia Ejecutora de “**EL PROYECTO**” a que se refiere el presente Convenio de Coordinación Específico.

Estado de Campeche
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/058/2021

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE “LA SEDATU” COMO INSTANCIA EJECUTORA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, “LA SEDATU”, por conducto de “LA UPEDU”, en su carácter de Instancia Ejecutora, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, así como dar cumplimiento a lo convenido, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- b) Presentar a “LA UAPIEP” el Formato Anexo Técnico, debidamente firmado y la propuesta de la obra y acciones en el Sistema de Información determinado;
- c) Cumplir con la normatividad aplicable a nivel local y/o federal en materia de protección civil y reglamentos de construcción; así como con las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan, con la asistencia que corresponda a “EL ESTADO”;
- d) Ubicar geográficamente, señalando las coordenadas correspondientes, la obra y acciones usando como base la cartografía digital publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y, en su caso, la indicada por el “EL ESTADO”, en su calidad de Instancia Solicitante y propietario del inmueble que se ubica a un costado del estadio denominado “Nelson Barrera Romellón” y “EL INDECAM” como posesionario de la otra parte del predio a intervenir;
- e) Aplicar, cuando corresponda, el instrumento de registro de personas beneficiarias conforme la apertura programática (PMU-04), la cual puede ser consultada en el micrositio de “EL PROGRAMA”, recabando el consentimiento para el manejo de datos personales, con la asistencia que corresponda de “EL ESTADO” y de “LA INSTANCIA AUXILIAR” de “LA SEDATU”, en términos de “LAS REGLAS”;
- f) Ejercer los subsidios de “EL PROGRAMA” conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS” y en la normatividad federal aplicable;
- g) Justificar las variaciones que surjan entre los montos de los subsidios aprobados y ejercidos, así como entre las metas programadas y las alcanzadas en cada obra o acción, en su caso;
- h) Elaborar, integrar y conservar el expediente de cada obra o acción relacionada con el presente instrumento y remitirlos a las instancias correspondientes, en términos de la normativa aplicable;
- i) Dar seguimiento y cumplimiento a la programación acordada con la comunidad e instancias correspondientes, en términos de la normativa aplicable, para las acciones establecidas en el proceso comunitario;
- j) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios de “EL PROGRAMA” y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos;
- k) Solicitar a “EL ESTADO” y a “EL INDECAM”, con apoyo de “LA INSTANCIA AUXILIAR”, la documentación referente a la Certeza Jurídica del predio o inmueble propuesto para ser apoyado por “EL PROGRAMA”, en términos de la normativa aplicable;
- l) Con apoyo de “LA INSTANCIA AUXILIAR”, suscribir el acta entrega-recepción de inmueble para la entrega física y sin perturbación del predio o inmueble propuesto para ser apoyado por “EL PROGRAMA”, en términos de la normativa aplicable;
El acta que refiere el párrafo anterior debe incorporar las colindancias, medidas y linderos del predio que será intervenido por el “EL PROGRAMA”, el cual debe coincidir con los documentos que acrediten la propiedad o posesión pública, en términos de “LAS REGLAS”;
- m) Ejecutar de manera directa o mediante la contratación de un tercero las obras de infraestructura y equipamiento de conformidad con la fracción XX del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- n) Validar que el ejercicio de los recursos para la ejecución de las obras y acciones se realice mediante instrumentos que garanticen su transparencia e idoneidad financiera;

Estado de Campeche
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/058/2021

- o) Coadyuvar, en conjunto con la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA SEDATU", para realizar los procesos de licitación, adjudicación, y/o contratación de conformidad con la legislación y normatividad aplicable; previo contar con la certeza jurídica de la propiedad de los predios o, en caso de ser propiedad de cualquier otro ente público, la posesión o usufructo para un fin público, en las obras o proyectos en los que aplique;
- p) Establecer la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en una persona servidora pública designada por "LA SEDATU", quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.
Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de obra de "LA SEDATU" y deberán ajustarse a la normativa aplicable;
- q) Efectuar la supervisión de "EL PROYECTO" que refiere este instrumento, de manera directa o mediante la contratación de un tercero. En caso de que la supervisión la realice un tercero, la contratación del servicio se realizará con cargo a los subsidios federales de "EL PROGRAMA" por considerarse un gasto inherente a la obra conforme a lo establecido en la normativa federal aplicable;
- r) Apoyar la integración y operación de los Comités de Contraloría Social o figuras análogas, en los términos que se establecen en "LAS REGLAS" y la normativa de la Secretaría de la Función Pública;
- s) En su caso, emitir el dictamen técnico, normativo y presupuestal, que justifique la modificación a "EL PROYECTO";
- t) En su caso, solicitar a "LA UAPIEP" la autorización de modificación o cancelación de la obra y acciones cuando la obra o acción tenga cambios en los conceptos autorizados, en términos de la normativa aplicable;
- u) Hacer entrega de la obra construida por "EL PROGRAMA" a "EL ESTADO" en el cual se deberá especificar que el gobierno local será el responsable de la operación, resguardo y mantenimiento de esta, mediante el Acta de Entrega-Recepción (MIB-06) de la obra, la cual puede ser consultada en micrositio de "EL PROGRAMA"
- v) En caso de modificar "EL PROYECTO", aprobado por el Comité de Validación, deberá solicitar por escrito de forma fundada y motivada la modificación a "LA UAPIEP", acompañada además del dictamen técnico, normativo y presupuestal, el Formato Anexo Técnico (MIB-01), con antelación suficiente para que se pueda continuar con el procedimiento establecido en "LAS REGLAS";
- w) Hacer de conocimiento por escrito la modificación o, en su caso, la cancelación de "EL PROYECTO", aprobado por el Comité de Validación a la Instancia Solicitante;
- x) Brindar la información y las facilidades necesarias a instancias y órganos competentes, para llevar a cabo la fiscalización, verificación o evaluación de las obras y acciones apoyadas por "EL PROGRAMA", y
- y) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, "LA UAPIEP", "LAS REGLAS" y las disposiciones legales y normativas aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA INSTANCIA AUXILIAR". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la Oficina de Representación, en su carácter de "LA INSTANCIA AUXILIAR", bajo la supervisión de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, se compromete a:

- a) Apoyar a "LA UAPIEP", en la coordinación de acciones con las autoridades estatales y municipales;
- b) Promover y difundir "EL PROGRAMA", así como la(s) Convocatoria(s) que emita "LA SEDATU";
- c) Revisar que la obra y acciones propuestas atiendan los Criterios de Priorización de los proyectos, además de los requisitos de elegibilidad generales y específicos de la Vertiente que corresponda, establecidos en "LAS REGLAS";

Estado de Campeche
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/058/2021

- d) Colaborar con “LA UAPIEP” en las actividades para la elaboración y suscripción de los instrumentos jurídicos de coordinación;
- e) Dar seguimiento a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de la obra y acciones e informar periódicamente su evolución a “LA UAPIEP”;
- f) Coadyuvar en la coordinación de las acciones del Programa en sus Vertientes y Modalidades;
- g) Coadyuvar para la correcta y oportuna operación del Programa;
- h) Resguardar copia digital del expediente de cada obra o acción apoyada por el Programa, con la documentación e información proporcionada por “LA UPEDU”, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;
- i) Remitir a la autoridad competente, las denuncias de las que tengan conocimiento en relación al Programa, conforme a la normativa aplicable;
- j) Promover, difundir y dar seguimiento en coordinación con “EL ESTADO” a las actividades en materia de Contraloría Social, conforme al Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública;
- k) Apoyar a “LA UAPIEP” en la revisión de la documentación comprobatoria presentada por “LA UPEDU”, a fin de que cumpla con las disposiciones normativas aplicables y pertenezca a la obra o acción respectiva;
- l) Asesorar a “EL ESTADO” y a “LA UPEDU” en los distintos procesos relacionados con la solicitud, operación, conservación y mantenimiento de las obras y acciones apoyadas por el Programa;
- m) Coadyuvar en coordinación con “LA UPEDU” y “EL ESTADO”, para que el proyecto presentado al Programa cumpla con la normatividad aplicable a nivel local y/o federal en materia de protección civil y reglamentos de construcción; así como, con las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan;
- n) En coordinación con “LA UPEDU” solicitar a “EL ESTADO” el programa presupuestal para la operación y vigilancia de “EL PROYECTO”; así como el calendario de acciones de mantenimiento que deberán iniciar a partir de la entrega-recepción de “EL PROYECTO” a “EL ESTADO”.
- o) Apoyar a “LA UPEDU” en el registro de “EL PROYECTO” en el Sistema de Información determinado por “LA UAPIEP”, de acuerdo con la Apertura Programática (PMU -04), así como al expediente técnico de la obra o acción (MIB-11), los cuales pueden ser consultados en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- p) En coordinación con “LA UPEDU” o “EL ESTADO” recolectar y capturar la información socioeconómica en el sistema que determine el Área Responsable, conforme a la Cédula de registro de beneficiarios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios (MIB-12), disponible para su consulta en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- q) En coordinación con “LA UPEDU” apoyar en la recepción y captura de solicitudes y propuestas de modificación y/o cancelación en el Sistema de Información determinado por “LA UAPIEP” de las obras y acciones aprobadas por el Programa;
- r) En coordinación con “LA UPEDU”, verificar en campo las obras y acciones apoyadas, para tal efecto levantarán el Formato de Verificación de Obra (MIB-13), correspondiente disponible para su consulta en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- s) En coordinación con “LA UPEDU” y “EL ESTADO” verificar, previo a la elaboración del Acta de Entrega-Recepción de las obras (MIB -06) o de Informe de resultados de las acciones (MIB -07), la correcta conclusión de los trabajos y de acciones apoyadas por “EL PROGRAMA” y, en su caso, la definición del mecanismo establecido para el mantenimiento y conservación de las obras;
- t) Participar con “LA UPEDU” y “LA UAPIEP” en la organización de los eventos protocolarios de inauguración y término de las obras y acciones aprobadas por el Programa;

Estado de Campeche
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/058/2021

- u) Coadyuvar con “LA UPEDU”, y “LA UAPIEP” para la obtención de la información de “EL ESTADO” respecto a la certeza jurídica del predio o inmueble del proyecto propuesto al Programa;
- v) Brindar apoyo y promoción al cumplimiento de actividades de la Modalidad Participación Comunitaria en coordinación con “LA UPEDU”;
- w) Verificar que “LA UPEDU”, cumpla al inicio y/o término de la obra y acciones, según corresponda, con la señalización de la obra autorizada, garantizando lo establecido en el Manual de Imagen y Comunicación de la SEDATU 2019-2024;
- x) Alimentar el Sistema de Información que determine “LA UAPIEP”, en coordinación con la “LA UPEDU” y “EL ESTADO”, con el soporte fotográfico correspondiente a la situación previa, durante y posterior a la ejecución del proyecto, mismas que deberán preferentemente capturarse desde el mismo sitio y ángulo, y
- y) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, “LA UAPIEP”, “LAS REGLAS” y las disposiciones legales y normativas aplicables.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE “EL ESTADO”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, “EL ESTADO” y “EL INDECAM”, conjuntamente en su carácter de Instancia Solicitante, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) En el ámbito de “EL CONVENIO MARCO” en coordinación con “EL INDECAM”, coadyuvar en la elaboración de la justificación técnica y social de “EL PROYECTO” para lo cual deberán cumplir con los criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la legislación y normatividad en la materia;
- b) Entregar Carta compromiso para la activación, adecuado funcionamiento, operación, mantenimiento y resguardo de “EL PROYECTO”;
- c) Entregar Carta compromiso en la que refiera que el mobiliario y equipo que le sea proporcionado será utilizado estrictamente para el espacio autorizado; así como de su adecuado funcionamiento, operación, mantenimiento y resguardo, en los casos que “EL PROYECTO” lo requiera;
- d) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan para facilitar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- e) Fomentar en coordinación con “EL INDECAM” el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte protegiendo la dignidad, integridad, salud y seguridad de las personas, así como asegurarse y defenderse el desarrollo sostenible del deporte;
- f) Promover junto con “LAS PARTES” y “EL INDECAM”, la práctica de actividades físicas, recreativas, en fomento del desarrollo de la cultura física y la práctica del deporte;
- g) Apoyar a “LA UPEDU” a fin de cumplir con la normatividad aplicable a nivel local y/o federal en materia de protección civil, reglamentos de construcción, Normas Oficiales Mexicanas, o cualquier otra relacionada con “EL PROYECTO”;
- h) Coordinar y en su caso, coadyuvar con las autoridades competentes, en el trámite correspondiente para la obtención de las autorizaciones, dictámenes, permisos, licencias, derechos, entre otros, de la obra y acciones propuestas, que correspondan para realizar “EL PROYECTO” a apoyar por “EL PROGRAMA”, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- i) Remitir a las autoridades competentes las quejas y denuncias que se interpongan en relación a “EL PROGRAMA”;
- j) Garantizar que “EL PROYECTO” propuesto tenga la factibilidad de conexión a la red de servicios básicos, como son agua, drenaje, electrificación, entre otros;

Estado de Campeche
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/058/2021

- k) Colaborar en la promoción y acompañamiento de las actividades de la Modalidad de Participación Comunitaria, durante las fases de planeación, seguimiento, gestión, evaluación y activación del espacio, en cumplimiento a los objetivos establecidos en la Guía de Operación y los acuerdos con la comunidad;
- l) Aplicar con el apoyo de **"LA INSTANCIA AUXILIAR"**, el instrumento de registro de personas beneficiarias recabando el consentimiento para el manejo de datos personales, e integrar, actualizar y alimentar el Sistema de Información determinado por **"LA UAPIEP"** para la conformación del padrón correspondiente;
- m) Acreditar en su caso la propiedad o posesión del predio o inmueble donde se aloja el estadio **"Nelson Barrera Romellón"** inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio (RPPC) o usufructo para un fin público acompañado de una Carta Compromiso donde indique bajo protesta decir verdad, el derecho real que le corresponde, así como la información y constancias documentales proporcionadas sobre el predio o inmueble de los proyectos presentados en **"EL PROGRAMA"**. En el predio o inmueble deberá estar debidamente identificado en el documento con su georreferencia y medidas perimetrales.
- n) Obligarse a realizar, en coordinación con **"EL INDECAM"** las acciones legales necesarias para contar con la certeza jurídica en relación al derecho real del predio o inmueble a intervenir con **"EL PROGRAMA"** cuando se encuentre a favor de un gobierno local o ente público de cualquier naturaleza, así como cubrir los gastos inherentes a este proceso, y deberán entregar a **"LA UPEDU"** la documentación que acredite los trámites y/o procedimientos jurídicos correspondientes;
- o) Suscribir con **"LA SEDATU"** a través de **"LA INSTANCIA AUXILIAR"**, el acta entrega-recepción de inmueble para la entrega física y sin perturbación de los predios o inmuebles propuestos para ser apoyados por **"EL PROGRAMA"**, en términos de la normativa aplicable; en el acta se hará constar que los predios a intervenir se encuentran desocupados para la ejecución de **"EL PROYECTO"**;
El acta que refiere el párrafo anterior debe incorporar las colindancias, medidas y linderos del predio que será intervenido por **"EL PROGRAMA"**, el cual debe coincidir con los documentos que acrediten la propiedad o posesión pública, en términos de **"LAS REGLAS"**;
- p) Promover, y dar seguimiento, con el apoyo de **"LA SEDATU"**, a las actividades en materia de Contraloría Social; entre otras conformando y capacitando a los comités de Contraloría Social o figuras análogas, ajustándose al Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública;
- q) Apoyar a **"LA SEDATU"** en las acciones de verificación de las obras y acciones apoyadas por **"EL PROGRAMA"**, conforme al Formato de Verificación de Obra (MIB-13), disponible para su consulta en el micrositio de **"EL PROGRAMA"**: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- r) Suscribir el Acta de Entrega-Recepción de las obras (MIB-06) y el informe de resultados de las acciones, adjuntando un calendario de actividades relacionadas con el aprovechamiento de **"EL PROYECTO"** ejecutado, cuando así corresponda, según la naturaleza de estos;
- s) Entregar junto con el acta-entrega de la obra, un programa de operación y mantenimiento que incluya el presupuesto, mobiliario, equipamiento, personal requeridos para el uso de los espacios y las gestiones para llevar a cabo la apertura de **"EL PROYECTO"**, a partir de la entrega de la obra concluida;
- t) Llevar a cabo acciones, en coordinación con **"EL INDECAM"**, con el propósito que la obra y proyecto se encuentre en operación y funcionamiento a más tardar dentro de los 45 días naturales siguientes a que se lleve a cabo la entrega-recepción respectiva;
- u) Inventariar, resguardar y mantener en buen estado durante su vida útil, la obra y/o equipos, así como vigilar y sufragar su continua y adecuada operación, ya sea con recursos propios o de los gobiernos estatales, según corresponda;

Estado de Campeche
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/058/2021

- v) Llevar a cabo, en coordinación con **"EL INDECAM"**, las acciones necesarias para que **"EL PROYECTO"** tenga acceso permitido a la población en general, para su uso y disfrute, entre otras, para actividades relacionadas con el béisbol con los siguientes aspectos:
1. Que constituya un espacio de recreación para las familias;
 2. Permitir la celebración de torneos y eventos deportivos relacionados con el béisbol para toda la comunidad de manera gratuita, así como la utilización de equipamiento y materiales destinados para el correcto uso del espacio;
 3. Permitir el desarrollo de talleres, capacitaciones, clases y cualquier otro que contribuya a la cultura, al deporte y al desarrollo económico y social de la comunidad aledaña en el mismo tema, y
 4. Cualquier otra actividad que fomente el acceso e inclusión a servicios deportivos, de esparcimiento y de desarrollo comunitario, relacionados con el béisbol;
- w) Llevar a cabo, en coordinación con **"EL INDECAM"**, las gestiones necesarias para que a través de organizaciones sociales o públicas se obtengan recursos para la conservación, mantenimiento y operación de la obra o proyecto que corresponda;
- x) Realizar, en coordinación con **"EL INDECAM"**, las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de **"EL PROYECTO"**, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social del mismo, en términos de la normativa aplicable;
- y) En caso de que se suscite cualquier evento, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, que directa o indirectamente pudiere impedir total o parcialmente la ejecución de cualquiera de las acciones u obra descritas en términos del presente Convenio, **"EL ESTADO"** y **"EL INDECAM"** deberán informar de forma inmediata dicha circunstancia a **"LA SEDATU"**, y
- z) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, **"LA UAPIEP"**, **"LAS REGLAS"** y las disposiciones legales y normativas aplicables.

DÉCIMA. ENLACES. **"LA SEDATU"** designa como enlace con **"EL ESTADO"** al Director General de Obras, adscrito a **"LA UPEDU"**, quien será responsable del seguimiento y control de todo lo relacionado con **"EL PROYECTO"** y al ciudadano **Benito Antonio Mateos Rodríguez**, Representante de la Oficina de Representación en el Estado de Campeche adscrita a la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, por parte de **"EL INDECAM"** a su Director General; quienes asistirán para todos los temas inherentes al cumplimiento del presente Convenio de Coordinación Específico, o en su caso, las personas quienes los negaran a suplir en el empleo, cargo o comisión.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"EL ESTADO"** designa como enlace con **"LA SEDATU"** a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, quien, a su vez, podrá designar a la persona que lo supla, para atender todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN. El ejercicio de los recursos federales de **"EL PROGRAMA"** está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en **"LA SEDATU"**, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO. **"LAS PARTES"** acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente Convenio de Coordinación Específico se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un

Estado de Campeche
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/058/2021

acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable; c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio; d) Porque los documentos exhibidos y entregados, para acreditar la propiedad, o en su caso, de ser propiedad de cualquier otro ente público, posesión o usufructo para un fin público, resulten apócrifos, alterados, imitados, falsificados, fraudulentos o siendo auténticos, no correspondan al predio o también siendo auténticos, se hayan obtenido de manera fraudulenta; e) Por negarse a firmar cualquier documento complementario o accesorio relacionados con el objeto del presente instrumento; f) Por ocultar o no entregar, cualquier información o documentación que resulte necesaria al objeto del presente instrumento; g) Obstruir, obstaculizar, desincentivar o cualquier otra acción u omisión que pudiera resultar en contra del cumplimiento del objetivo del presente instrumento, y h) Todas aquellas que contravengan lo dispuesto por **"LAS REGLAS"**.

"LA SEDATU" podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando **"EL ESTADO"** no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación Específico o en lo establecido en **"LAS REGLAS"** o en la legislación federal aplicable.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES El presente Convenio de Coordinación Específico podrá ser modificado conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, los cuales se harán constar por escrito mediante la elaboración de un Convenio modificatorio, cumpliéndose con los requisitos establecidos en la legislación aplicable, el cual **"LAS PARTES"** están obligadas a suscribir.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo, todas las desavenencias de interpretación o cumplimiento que deriven del presente Convenio de Coordinación Específico a través de medios alternativos de solución de conflictos; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Quinta de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación Específico, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada, con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente Convenio de Coordinación Específico, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, en cumplimiento a las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEXTA. DIFUSIÓN. **"LAS PARTES"** serán responsables de que durante la ejecución del objeto de este Convenio de Coordinación Específico se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, y que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021; así como en **"LAS REGLAS"**.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de



Estado de Campeche
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/058/2021

Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio de Coordinación Específico, así como del diseño y la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio de Coordinación Específico le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" se cumplan las disposiciones señaladas en "LAS REGLAS" en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el esquema o esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del proyecto apoyado con subsidios de "EL PROGRAMA", se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es público de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la información a la que tengan acceso y aquella que se genere para su cumplimiento, deberá sujetarse a los principios de la Leyes de la materia, incluyendo desde luego los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables, en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.

"LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

Estado de Campeche
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/058/2021

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTEGRIDAD. **“LAS PARTES”** se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como en lo dispuesto por el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal o su Código de Ética local o el instrumento análogo que en la especie aplique.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines de condición normal de las actividades de cada una de **“LAS PARTES”**.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

VIGÉSIMA TERCERA. ANTICORRUPCIÓN. **“LAS PARTES”** se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio de Coordinación Específico el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de **“LAS PARTES”**.

VIGÉSIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN PROCESOS ELECTORALES. **“LAS PARTES”** se comprometen a que los recursos asignados por **“LA SEDATU”** atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad no serán utilizados con fines político electorales, evitando que durante la ejecución de **“EL PROYECTO”** se confunda con actos de naturaleza proselitista, ajustándose a lo establecido en la normativa en materia electoral, de tal manera, que no generen un impacto negativo en la entrega de los beneficios de **“EL PROGRAMA”**.

Lo anterior, en virtud de que este programa es público, ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS. **“LAS PARTES”** acuerdan que no podrán ceder en forma alguna los derechos y obligaciones establecidos o los que deriven del presente Convenio de Coordinación Específico.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS. **“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a **“LAS PARTES”**, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir



Estado de Campeche
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/058/2021

efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación Específico estará vigente a partir del día de su firma y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de la Obra, entre “LA SEDATU”, “EL ESTADO” y “EL INDECAM” considerando los plazos establecidos en “LAS REGLAS”, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la demás normativa que en materia de ejercicios de recursos resulte aplicable.

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación Específico en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de octubre de 2021.

POR “LA SEDATU”
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A
PROGRAMAS DE
INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS

C. GLENDA YHADELLE ARGÜELLES
RODRÍGUEZ

POR “EL ESTADO”
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
HUMANO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

C. CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ AKÉ

TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS
ESTRATÉGICOS
PARA EL DESARROLLO URBANO

FRANCISCO JOSUÉ CORTÉS ENRÍQUEZ

SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

C. MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES

Estado de Campeche
Convenio de Coordinación Específico
CCE/UAPIEP/058/2021

**DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE
OFICINAS DE REPRESENTACIÓN**

**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**

C. CIPRIANO CÉSAR NÁJERA TIJERA

C. JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ

**REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN DE OFICINAS DE REPRESENTACIÓN**

**POR "EL INDECAM"
EL DIRECTOR GENERAL**

C. BENITO ANTONIO MATEOS RODRÍGUEZ


C. JORGE CARLOS HURTADO MONTERO





ESTA HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA EL EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO DE LA VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE Y "EL INDECAM" SEÑALADO EN EL ENCABEZADO DE LA PRESENTE PÁGINA, CUYA NOMENCLATURA A LA VEZ SE EXHIBE EN DICHA ÁREA.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Estado de Campeche
CCE/UAPIEP/058/2021

Anexo 1

El presente documento forma parte del Convenio de Coordinación Específico para el Ejercicio de los Subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, para el ejercicio fiscal 2021, cuyo número corresponde al que se indica en el margen superior.

En este orden de ideas, a continuación, se describe **"EL PROYECTO"** referido en la cláusula PRIMERA del Convenio de Coordinación Específico de referencia, en relación con los cuales **"LA SEDATU"** determinó asignar, aplicar y calendarizar subsidios federales adicionales, por los montos aproximados (con IVA) que se indican a continuación, para cada tipo de apoyo:

a) Gerencias de obra:

No	Entidad/ Municipio	Nombre del Proyecto	Importe estimado
1	Campeche, Campeche	GERENCIA DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y RENOVACIÓN DE ESTADIO DE BEISBOL EN CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE"	\$3,096,849.13

La ejecución de **"EL PROYECTO"** antes descrito, estará sujeta a los supuestos contenidos en **"LAS REGLAS"** y, en particular, a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, así como a los procedimientos de contratación que en su caso se realicen en términos de la *Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas*, su reglamento y demás normativa aplicable.

Los montos previstos en el presente Anexo están sujetos a la suficiencia presupuestaria del Programa, conforme a la normativa aplicable. De igual forma, pueden establecer la totalidad del tipo de apoyo, relacionados con otros proyectos o tipos de apoyos adicionales, aprobados para el Estado de Campeche.

Para la debida formalización del presente **Anexo 1**, bastará que **"LAS PARTES"** rubriquen al margen del presente documento para expresar su consentimiento y aceptación.

